



**SELECTIVES METROPOLITANES, S.A. / ALQUIBALAT, S.L.**

**CONTRATO: SUMINISTRO EN MODALIDAD DE ALQUILER DE UN PARQUE  
MODULAR PREFABRICADO EN EL CENTRE DE TRACTAMENT DE RESIDUS  
MUNICIPALS (CTRM) DE GAVÀ-VILADECANS.**

**EXP. CTTE638**



En Gavà, a 15 de febrero de 2021

## REUNIDOS

De una parte,

El Sr. Oriol Vall-Ilovera Calmet, mayor de edad, en nombre y representación de **SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.U.** (en lo sucesivo, SEMESA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario Don Fernando Hospital Rosiñol, el 29 de octubre de 1992 con el nº 5.132 de su protocolo

Inscrita en el Registro Mercantil de. Barcelona, Tomo 24846 folio 125, hoja B-80168.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Ctra. Camí Antic de Barcelona a Valencia B-210, Km 1  
08850-Gavà  
Barcelona

CIF. A-60191368

Representación que ostenta en virtud de consejero delegado, cargo que le ha sido otorgado ante el Notario D. Pedro Ángel Casado Martín en fecha 21 de septiembre de 2020 con el número 1492 de su protocolo.

Y de otra,

El Sr. Jacinto Muñoz Crespo, mayor de edad, en nombre y representación **ALQUIBALAT, S.L.** (en lo sucesivo, el contratista) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Pamplona D. Javier Dean Rubio, el día 28 de abril de 2000, con el núm. 1096 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, Tomo 752, folio 196, hoja NA-15480.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Calle Ramón Aguinada número 12  
31016 Pamplona/Iruña  
Navarra

CIF. B31585318

Representación que ostenta en virtud de apoderado mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Pamplona D. Enrique Pons Canet en fecha 9 de mayo de 2005, con el nº 1096 de su protocolo.

## EXPONEN

I. SEMESA es una sociedad constituida mediante escritura autorizada el 29 de octubre de 1992, por el Notario de Barcelona D. Fernando Hospital Rusiñol. Se rige por la Ley



de Sociedades Anónimas, según lo que disponen las leyes de Régimen Local, sus Reglamentos y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

II. De acuerdo con su objeto social, SEMESA, actúa en nombre y por cuenta propia, para el aprovechamiento y eliminación de residuos sólidos, y las actividades de cualquier tipo relacionada con dicho aprovechamiento.

III. SEMESA ha convocado un procedimiento abierto no armonizado de suministro en modalidad de alquiler de un parque modular prefabricado en el Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavá-Viladecans, publicándose el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad.

IV. El Consejero Delegado de SEMESA, órgano de Contratación competente por razón de la cuantía, ha resuelto en fecha 11 de febrero de 2021, adjudicar el contrato mencionado anteriormente.

V. El Contratista ha acreditado ante SEMESA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego) y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego, que ha quedado depositada a la disposición de SEMESA a los efectos previstos en este Contrato.

VI. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de suministro antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye el suministro en modalidad de alquiler de un parque modular prefabricado en el Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavá-Viladecans, publicándose el correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad por parte de la empresa ALQUIBALAT, S.L.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares y anexos, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el



procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrá que ejecutar el suministro y los servicios, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar el objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de SEMESA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. SEMESA podrá durante la ejecución de la prestación, modificar este Contrato aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo las unidades de bienes que integran el suministro a instalar o la sustitución de unos bienes y/o unidades material a instalar por otros, siempre que los mismos estén incluidos en el presente Contrato y siempre que el total de la valoración de las mencionadas modificaciones - sumadas algebraicamente - no sobrepasen en más o menos el veinte (20) por ciento (%) del presupuesto indicado en la cláusula 2.1 de este documento. En estos supuestos, el adjudicatario quedará obligado a continuar con el suministro con estricta sujeción a las normas, en que consecuentemente, le serán fijadas, sin derecho a no reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos. Estas modificaciones se valorarán de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 2.2.

5. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Delegado Responsable de la Prestación, el señor Jacinto Muñoz Crespo, y como Responsable de Seguridad y Salud el señor Sergio Juárez Aragón. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a SEMESA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

## 2. PRECIO

El importe total del contrato relativo al suministro en modalidad de alquiler de un parque modular prefabricado en el Centre de Tractament de Residus Municipals (CTRM) de Gavá-Viladecans, es de un máximo de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TRECE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (24.713,04.-€)**, IVA excluido, por el plazo de un año de ejecución en base a la oferta presentada. Dicho importe se basa en los siguientes precios unitarios:



ÍTEM	PRECIO UNITARIO (IVA excluido)
<b>A: Suministro mensual de alquiler (12)</b>	1.390,00.-€
<b>B: Servicio de transporte de entrega y retirada (2)</b>	1.286,52.-€
<b>C: Servicio de montaje del parque modular (1)</b>	3.900,00.-€
<b>D: Servicio de desmontaje del parque modular (1)</b>	1.560,00.-€

Los precios unitarios serán los vinculantes a efectos contractuales, en relación con los servicios efectivamente realizados.

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

En caso de que SEMESA modifique este Contrato según lo previsto en la cláusula 1.5, los correspondientes aumentos o reducciones, se valorarán de acuerdo con los precios unitarios oferta dos por el contratista.

El importe máximo relativo a la posibilidad de modificación contractual se fija en la cantidad de 4.942,61.-€ (IVA excluido).

Se entenderá incluido sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa: Gastos e impuestos, arbitrios y tasas por motivo del Contrato y de la ejecución del suministro, instalación y legalización, en caso de corresponder, así como las correspondientes a las licencias de instalación, los reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de los trabajos. Todos los gastos que tengan que ver con el transporte, el embalaje, el desembalaje correrán a cargo del contratista.

En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.

### 3. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO

1. El contrato tendrá una duración de **1 año** desde la firma del contrato.
2. El alquiler objeto del presente contrato se iniciará el día 1 de abril de 2021 y finalizará el próximo 31 de marzo de 2022. En consecuencia, el montaje se deberá realizar antes de la fecha indicada de inicio de alquiler. Desde el día siguiente se efectuará el cómputo de tiempo de todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un plazo a contar del inicio de la prestación.
3. El plazo previsto es de un (1) año y se prorrogarán de manera expresa con carácter anual, hasta un máximo de dos (2) anualidades.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.



La prórroga será acordada por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, de acuerdo con lo que establece el artículo 29 de la LCSP, siempre que el preaviso se haya producido como mínimo con dos meses de antelación a la finalización de la duración del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

#### **4. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO Y DEL MANTENIMIENTO**

1. La Dirección del suministro y del mantenimiento estará a cargo y se desarrollará bajo responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios. La Dirección del suministro será asumida por el señor Manuel Martínez y para las personas con las cuales ellos colaboren en funciones concretas. Las decisiones de la Dirección del suministro y mantenimiento que impliquen una modificación tendrán que ser aprobados por escrito por SEMESA.

2. El responsable del contrato designado por SEMESA tendrá que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleven a cabo al Contratista, entre las cuales se distingue, sin que la relación tenga carácter limitativo, las relacionadas con:

SEMESA designa como responsable del contrato al Sr. Joan Josep Roig Arnés.

#### **5. SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO**

Se entiende que la prestación a realizar viene definida en los anexos del presente Contrato, tanto en lo que hace referencia a sus dimensiones, plazos, objetos a suministrar y el mantenimiento a realizar.

#### **6. PENALIZACIONES**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué SEMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.



## **7. GARANTÍAS Y SEGUROS**

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.
2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del suministro y mantenimiento objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.
3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

## **8. GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El adjudicatario aporta fianza, mediante transferencia bancaria a favor del TERSA, por un 5% del importe de este Contrato, respondiendo del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente Contrato.

Se adjunta copia de la mencionada fianza como anexo n°. 4.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.
3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestamista del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestamista del servicio y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestamista del servicio.

4. En cualquier de los supuestos previstos en el párrafo anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestamista del servicio se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por TERSA, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por TERSA, esta podrá en todo caso reclamar al prestamista del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al prestamista del servicio. El resto se satisfará por el prestamista del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por TERSA.



## **9. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 18 del Pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

## **10. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS**

1. Será necesario que, en todo momento, el contratista esté al corriente de las obligaciones que como empresa le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical y de Seguridad y Salud, y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin cargo por cuenta (Nombre entidad), Del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y por el Real Decreto 1711/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

3. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

4. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre SEMESA y el personal del contratista. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del contratista no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de SEMESA, dado que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el contratista quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

## **11. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS**

El contratista garantiza a SEMESA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de SEMESA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.



## **12. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Con sujeción a lo dispuesto en este contrato, cada parte debe responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y deberá indemnizar a la otra por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de SEMESA necesarios para la ejecución del contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes de SEMESA, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción.

Será asimismo responsable de la calidad de los bienes suministrados y de su mantenimiento, así como de las consecuencias que se deduzcan para SEMESA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo deberán ser asumidas por el contratista las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a SEMESA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

## **13. FORMA DE PAGO**

1. La forma de pago será la siguiente:

- Alquiler: Mensual.
- Servicio de transporte de entrega y retirada de módulos y demás elementos: Cuando se realice el servicio.
- Servicio de montaje y desmontaje: Cuando se realice el servicio.

2. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de SEMESA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.



3. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a SEMESA. En caso contrario, el pago realizado por SEMESA al Contratista tendrá efectos liberadores para SEMESA.

#### **14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA**

Tal y como consta en el Pliego de Cláusulas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el plazo de garantía que se fija en la duración del alquiler del suministro, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones y reparaciones que SEMESA considere necesarias para que los elementos suministrados cumplan totalmente en el momento del certificado del final de periodo de garantía las condiciones técnicas requeridas y de ejecución. Será asimismo responsable de la conservación de los elementos suministrados, de los recambios que deban suministrarse en dicho periodo, salvo en lo referente a la explotación normal de la instalación.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, SEMESA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos por la explotación, tales como las reparaciones que tengan que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, los componentes y las piezas empleadas en la reparación, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición.

Queda expresamente incluido todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales costes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante en caso de avería durante el período de garantía.

La garantía correspondiente a los equipos empleados e instalados corresponderá a la facilitada por el fabricante. El oferente realizará las gestiones necesarias para satisfacer la garantía de los equipos según la documentación disponible para SEMESA.

#### **15. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN**

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

2. Además de las establecidas en dichos artículos, constituyen causas específicas de resolución las indicadas en la cláusula número 25 del pliego de cláusulas particulares.

#### **16. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la



cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares

## **17. JURISDICCIÓN**

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

## **18. RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

SELECTIVES  
METROPOLITANTES, S.A

ALQUIBALAT, S.L.